



ACUERDO No. CSJMEA23-132
1 de junio de 2023

“Por el cual se autoriza el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de Granada al Palacio de Justicia de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el Artículo 11º Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

El Juez Penal del Circuito de Granada, Luis Fernando Arciniegas Vargas, mediante Oficio 2077 de mayo 31 de 2023, solicita se le autorice, durante el 5 de junio de 2023, el traslado a las instalaciones de las salas de audiencias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, con el fin de realizar la audiencia preparatoria dentro del proceso 50313-6000-675-2018-00120-00, seguido contra German Delgadillo Velásquez, por los delitos de asesoramiento y otras actuaciones ilegales, concusión y falsedad en documento público, la cual se programó para dicha fecha a las 7:30 am. Justifica la petición precisando que varias ocasiones se ha aplazado la diligencias por falta de asistencia de la defensa y/o procesado, situación que llevo a ese estrado judicial a citar las partes de manera presencial.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia de manera pronta y cumplida, hará uso de una de las facultades de delegación dispuestas en el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, relacionada con el traslado transitorio de los despachos judiciales, “**ARTÍCULO 11º. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.**” Y en tal sentido, considera procedente autorizar el traslado transitorio del Juzgado Penal del Circuito de Granada para que lleve a cabo la diligencia judicial dentro del proceso 50313-6000-675-2018-00120-00.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, autonomía e independencia de la Rama Judicial, gratuidad, eficiencia, mecanismos alternativos y respeto de los derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el traslado transitorio del Juez Penal del Circuito de Granada, Luis Fernando Arciniegas Vargas, con destino a la Sala de Audiencia que le asigne en las

instalaciones de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que realice la audiencia preparatoria dentro del proceso 50313-6000-675-2018-00120-00, seguido contra German Delgadillo Velásquez, por los delitos de asesoramiento y otras actuaciones ilegales, concusión y falsedad en documento público, programada para el 5 de junio de 2023, a las 7:30 a.m., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y sin el reconocimiento a gastos de transporte ni viáticos.

ARTICULO 2º: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Juzgado Penal del Circuito de Granada, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y al Coordinador de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional.

ARTÍCULO 3º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, al primer (1) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME23-1143 / MAYO 31 DE 2023